Abriaquí – Antioquia; veintiuno (21) de septiembre de 2025.

Señores
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FRONTINO "COOTRANSFRON".
Rte. legal: **Luis Alberto Gaviria Gallego.**
cootransfron2010@hotmail.com / 3136422910.
Contratista.

ASUNTO: CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Reciba un cordial saludo de parte de la administración municipal de Abriaquí (Ant.)

De conformidad con el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, decreto 2516 y 1082 de 2015, el municipio de Abriaquí - Antioquia mediante invitación pública **N.º 037-SGSA-MC-ST-2025** pretende contratar el objeto de ***"BRINDAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LA ZONA RURAL MATRICULADOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MILAGROSA DEL MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ"***

Una vez realizada la evaluación y calificación de su propuesta por parte del Comité de Contratación del municipio, se concluyó que la misma es **ADMISIBLE** ya que se ajusta al presupuesto, a las exigencias jurídicas, técnicas, financieras y administrativas.

Por ende, **CUMPLE** los requisitos mínimos exigidos y la necesidad requerida por la administración municipal.

En consecuencia, la propuesta por usted presentada por un valor **CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($ 48.322.920) M.C. ES ACEPTADA**.

<table>
<tr><td>N.º CONTRATO</td><td>106-SGSA-MC-ST-2026.</td></tr>
<tr><td>PLAZO</td><td>VEINTICUATRO (24) DIAS CALENDARIO ESCOLAR. Contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td>CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($ 48.322.920) M.C. Para proporcionar:
<table>
<tr><th rowspan="2">ITEM</th><th colspan="4">DESCRIPCIÓN</th><th rowspan="2">VALOR DÍA</th><th rowspan="2">VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><th>INSTITUCIÓN</th><th>DÍAS ESCOLARES</th><th>VIAJES DÍA</th><th>DETALLE</th></tr>
<tr><td>1</td><td>LA MILAGROSA</td><td>24</td><td>2</td><td>Transporte de estudiantes desde la vereda Corcovado (Sector, la terminal) hasta la Institución Educativa la Milagrosa. Y viceversa.</td><td>$ 399.905</td><td>$ 9.597.720</td></tr>
<tr><td>2</td><td>LA MILAGROSA</td><td>24</td><td>2</td><td>Transporte desde la vereda la Nancui (Tienda de Hilario Urrego). Luego, vereda Quimulá puente, ingresa a Santa teresa (sector "El alto") ingresa a piedras (sector casa verde), recoge en la vereda las juntas, hasta la I.E. La Milagrosa y viceversa.</td><td>$ 555.005</td><td>$ 13.320.120</td></tr>
<tr><td>3</td><td>LA MILAGROSA</td><td>24</td><td>2</td><td>Transporte de estudiantes de la vereda Timotea, la Antigua y Potreros hasta la institución educativa la Milagrosa (iniciando abordaje en la cancha de la Timotea y vía principal) y viceversa.</td><td>$ 521.741</td><td>$ 12.521.784</td></tr>
<tr><td>4</td><td>LA MILAGROSA</td><td>24</td><td>2</td><td>Transporte de estudiantes desde la vereda San José (Recogiéndolos en la finca del señor Germán Vélez) e ingresar a la vereda San Ruperto (recogiendo en el sector "La clara") hasta la Institución Educativa la Milagrosa y viceversa.</td><td>$ 536.804</td><td>$ 12.883.296</td></tr>
<tr><td colspan="5">TOTAL</td><td>$ 2.013.455</td><td>$ 48.322.920</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR</td><td>Juan Sebastián Ibarra Rivera – secretario de Gobierno y Servicios Administrativos.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>GARANTÍAS</td><td>De acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, El contratista deberá constituir a favor del municipio de Abriaquí, una garantía que ampare los siguientes riesgos: Garantía única:

<table>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>Equivalente al (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento</td></tr>
<tr><td>Calidad de los servicios</td><td>Por un valor equivalente al (10%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual.</td><td>2.2.1.2.3.1.17 Su cuantía será equivalente 100 SMLMV y su vigencia deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:</td><td>Por un valor igual al (10%) del valor total del contrato y por el término de vigencia del mismo.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>EL MUNICIPIO DE ABRIAQUI, pagará al contratista el valor del contrato de forma: Parciales; de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y mediante pago de actas parciales mensuales por avance de ejecución del objeto del contrato, es decir, a la expedición de cada póliza; así como previa presentación de la respectiva certificación de recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y deberá cumplir con las previsiones legales (Acreditación de encontrarse a paz y salvo con el pago al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales, etc.) Se debe tener en cuenta las deducciones que por ley deban realizarse.</td></tr>
<tr><td>FECHA DE INICIO</td><td>Veinticuatro (24) de septiembre de 2026. Siempre y cuando el contratista cumpla con los requisitos para el perfeccionamiento del acta de inicio.</td></tr>
<tr><td>TERMINACIÓN</td><td>Cinco (05) de noviembre de 2026 y/o cuando se hayan realizado los veinticuatro (24) viajes calendario escolar.</td></tr>
</table>

Es de informar que los estudios previos, la invitación y demás documentos del proceso, hacen parte integral de la presente oferta.

Por lo anterior, esta carta será publicada y notificada en el Portal Único de Contratación de acuerdo al decreto 1082 de 2015.

Con el debido y acostumbrado respeto,

DANIEL ALBERTO SALAS GALLEGO
Alcalde 2024-2027.
Municipio de Abriaquí – Antioquia.